

Puerto Montt, veinte de marzo del dos mil diecisiete.

Vistos y considerando:

PRIMERO: Que a fojas 1 y siguientes rola denuncia y demanda civil por infracción a la ley 19.496 interpuesta por don Helmuth Pablo Werner Aros, electromecánico, domiciliado en Los Tepuales 2, manzana E N° 8 de la ciudad de Hornopirén, en contra del proveedor PASMAR S.A., representada por el administrador del local o jefe de oficina don Juan Carlos Ojeda Ojeda, conforme lo dispuesto en el artículo 50 letras C y D de la ley 19.496, ambos con domicilio en calle Illapel N° 10 de esta ciudad, por cuanto relata que con fecha 16 de julio del año 2016 concurrió a las dependencias del Mall Costanera de Puerto Montt, dejando su camioneta estacionada en sus dependencias, y al regresar a buscar su vehículo desde los estacionamientos se percató que habían roto un vidrio y sustraído desde su interior las especies que detalla.

SEGUNDO: Que a fojas 46 y siguientes rola denuncia presentada por la Directora Regional del Sernac (s) doña Alejandra Miranda Mondaca, por los mismos hechos denunciados.

TERCERO: Que a fojas 86 y siguientes rola acta de comparendo de estilo en que las partes demandante y demandada llegan a un avenimiento en la parte civil en los términos que indican.

CUARTO: Que encontrándose la parte civil ya extinta mediante el acuerdo aprobado por el tribunal, deberá determinarse la responsabilidad infraccional de la parte denunciada. De lo anterior, atendido el mérito de lo obrado en autos, y habiéndose alcanzado un acuerdo entre la parte denunciante y demandante civil y la denunciada y demandada civil, se procederá a amonestar por esta vez al denunciado.

Y, vistos, lo dispuesto en la Ley 19.496, y las facultades que me confieren las leyes 15.231 y 18.287, **se resuelve:**

I.- Que se **amonesta** al proveedor **PASMAR S.A.**, representado legalmente por don Juan Carlos Ojeda Ojeda, existiendo entre las partes un avenimiento por los hechos denunciados.

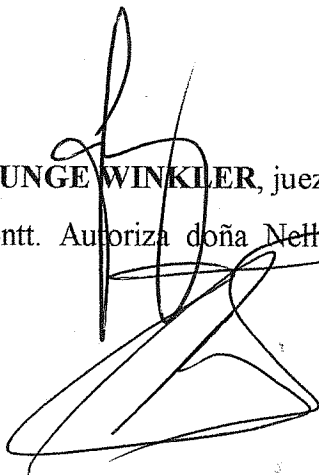
Remítase copia autorizada de la sentencia al Servicio Nacional del Consumidor una vez ejecutoriada, conforme el artículo 58 bis de la ley 19.496.

24 MAR 2017
PUERTO MONTT,
CERTIFICO, QUE ES FIEL A SU ORIGINAL Y QUE SE
HA TENIDO A LA VISTA EN CAUSA ROL N° 8410-16

Notifíquese a las partes por carta certificada. Déjese copia en el registro de sentencias.

Rol N° 8.410-2016.-

Pronunciada por doña **KARIN YUNGE WINKLER**, jueza titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Puerto Montt. Autoriza doña Nelly Muñoz Moraga, secretaria abogada titular.



24 MAR. 2017

PUERTO MONTT,
CERTIFICO, QUE ES FIEL A SU ORIGINAL Y QUE SE
HA TENIDO A LA VISTA EN CAUSA ROL N° 8410-16